

VISTO:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Ley N° 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 3.- Ley N° 20.713 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2014".
- 4.- Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 5.- Decreto N° 248 de 29 de noviembre de 2010 que aprueba el Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6.- Decreto N° 212 de marzo de 2014 que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 7.- Decreto 105 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 8.- Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
- 9.- Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, que establece montos máximos para beneficios de Sala Cuna y jardín Infantil, para el año 2013.
- 10.- Memorando SS.FF.AA.SEC.ADM.PERSONAL 436/ de 11 de marzo de 2014.
- 11.- Ficha de Compra N° 177/14 del 13 marzo de 2014.
- 12.- Certificado del depto. Gestión de Recursos Humanos de fecha 05 de marzo de 2014, indicando que la funcionaria reúne los requisitos para acceder a este beneficio.
- 13.- Certificado Rol Junji N° 558 del 09 agosto de 2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a Fernando Chinga Carrasco, hijo de la funcionaria de esta Subsecretaría Mirtha Carrasco Concha,
- 2.- Que, el servicio del establecimiento **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - "CARACOL", ROL JUNJI 558, representada por Verónica Maritza Díaz Ponce, RUT: 9379143-6**, con domicilio en Avenida los Diamantes N° 0290-0282, comuna de Maipú, Santiago, a juicio de la funcionaria, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.



3.- Que, dicho servicio se inicia el 17 de marzo hasta el 31 de diciembre 2014, razón por la cual la funcionaria ha solicitado el pago de las mensualidades.

4.- Que, el menor asistirá de Lunes a Viernes, en jornada de 07:00 a 17:00 Hrs.

5.- Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.

6.- Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor, desde este punto de vista, además, el funcionario ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.

7.- Que, en definitiva los antecedentes informados se estima que se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.

8.- Que, para respaldar este mecanismo, se ha tenido en consideración el Dictamen N° 16.804 de fecha 13 de abril de 2006 de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.

9.- Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, de acuerdo al Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requirente de este servicio.

10.-Que, cabe hacer presente que, además, aplica la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, por cuanto el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE trato directo para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar el beneficio a la funcionaria de esta Subsecretaría Mirtha Carrasco Concha, de conformidad a la facultad 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) y j) de su Reglamento.



- 2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio del establecimiento "JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - "CARACOL", ROL JUNJI 558, REPRESENTADA POR Verónica Maritza Díaz Ponce, RUT: 9379143-6, con domicilio en Avenida los Diamantes N° 0290-0282, comuna de Maipú, por el período 17 de marzo al 31 de diciembre de 2014 por la suma de \$ 1.750.000.-(un millón setecientos cincuenta mil pesos.-) exento de IVA: **Matrícula Anual:** \$150.000.-(ciento cincuenta mil pesos.-), en 01 (una) cuota.
Colegiatura Anual: \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos.-), la que se cancelará en 10 (diez) cuotas mensuales de \$160.000.- (Ciento sesenta mil pesos.-) cada una.
El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo de la funcionaria solicitante, conforme a lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013.
- 3.- **EMITASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre de "JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - "CARACOL", ROL JUNJI 558, REPRESENTADA POR Verónica Maritza Díaz Ponce, RUT: 9379143-6, por un monto total \$ 1.750.000.- (un millón setecientos cincuenta mil pesos.-) exento de IVA . Sin perjuicio de lo anterior, **AUTORÍCESE** el pago mediante el procedimiento de reembolso; el reembolso se realizará a la funcionaria solicitante, previa presentación de la Factura y/o Boleta Exenta de IVA, debidamente cancelada.
- 4.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".
- 5.- **PUBLÍQUESE**, en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

Anótese, comuníquese y archívese.



GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MASCH/AEP/As.Jur.
Distribución:

- 1.- SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
- 2.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
- 3.- SS.FF.AA. Interesada
- 4.- SS.FF.AA. Archivo General

2014 5653

11/MARZO/2014